



Radicado: D 2024070003786

Fecha: 29/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente de aula y se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: *Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Mediante correo electrónico del 01 de agosto 2024, la rectora de la **I.E.R. GUILLERMO AGUILAR** de acuerdo a la orientación recibida por parte de la asesora Mary Luz Mesa Ciro de la media técnica de la secretaria de educación de Antioquia solícita a la Dirección de Talento Humano el nombramiento de un docente que cuente con la idoneidad necesaria para la plaza N° 4810 en la básica secundaria área Técnica – Agropecuaria. Por otra parte, mediante correo electrónico del 08 de agosto 2024, la Sra. Mary Luz Mesa Ciro envía a la Dirección de Talento Humano la Resolución N° 127656 del 09 de octubre 2014 en el cual se concede en el Artículo 1°, a la I.E.R. GUILLERMO AGUILAR el servicio de educación formal Media Técnica Especialidad Agropecuaria en el municipio de Yolombó. Revisada el acta de grado desde la oficina de escalafón docente, el señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 98523696, Ingeniero Agroindustrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Técnica – Agropecuaria, no cumple con el perfil para cubrir la plaza N° 4810. Por lo tanto, se hace necesario el traslado del señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 98523696, Ingeniero Agroindustrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR** sede **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL** plaza N° 4810, en el municipio de Yolombó, para la **I.E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ** sede **I.E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, plaza N° 15530, en el municipio de Arboletes, en remplazo de **LUIS ALFONSO VELEZ BETTER** identificado con cedula de ciudadanía N° 6871692 quien renuncio a partir del 20 de agosto 2024 bajo resolución N°2024060246109.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en vacante definitiva la señora **CLAUDIA PATRICA CEBALLOS AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21431800, INGENIERA AGROPECUARIA, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 98523696, Ingeniero Agroindustrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, para la **I.E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ** sede **I.E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, plaza N° 15530, en el nivel de Básica Secundaria, área de matemáticas, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de **LUIS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ALFONSO VELEZ BETTER identificado con cedula de ciudadanía N° 6871692 quien renuncio como se menciona en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **CLAUDIA PATRICA CEBALLOS AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21431800**, INGENIERA AGROPECUARIA, como Docente de Aula, en el nivel de Media – técnica Agropecuaria, para la la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR** sede **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL** plaza N° **4810**, del Municipio de YOLOMBO, en reemplazo del señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la señora **CLAUDIA PATRICA CEBALLOS AVENDAÑO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

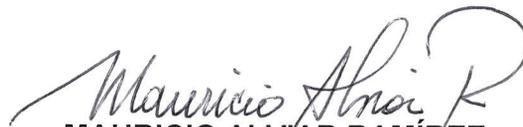
ARTÍCULO 4°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

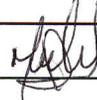
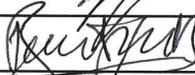
ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario		21/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-8-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		23-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		26-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			